

## PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES TÉCNICAS

Las condiciones de participación en el Programa Techo Propio, en las Modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda se encuentran establecidas en el Reglamento Operativo vigente aprobado mediante **Resolución Ministerial 102-2012-VIVIENDA**

### **Artículo 27.- Entidades Técnicas**

Las ET desarrollan proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio, para las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda postulación individual, para lo cual deberán estar inscritos en el Registro de ET, el cual es obligatorio, de carácter público y está a cargo del FMV.

### **Artículo 28.- Código de Entidad Técnica**

28.1 Con la inscripción en el Registro de ET se le asigna un código que autoriza su participación en el programa.

28.2 La ET es la responsable de la elaboración del proyecto y ejecución de las obras bajo el marco del Programa Techo Propio, la cual puede ser persona natural o persona jurídica con comprobada capacidad técnica, integrada al menos, por un ingeniero civil o arquitecto colegiado, y un abogado colegiado que será su asesor legal.

La persona natural o jurídica que desee ser Entidad Técnica puede solicitarnos los requisitos y formularios a nosotros como departamento de proyectos sociales, o encontrarlos en la página web, en el siguiente link:

<http://www.mivivienda.com.pe/PortalWEB/promotores-constructores/pagina.aspx?idpage=98>

Dichos requisitos también se encuentran en el Reglamento Operativo, publicado en la R.M. 102-2012-VIVIENDA, y que se copian a continuación:

### **Artículo 30.- Requisitos de inscripción en el Registro de Entidades Técnicas**

30.1 Los expedientes se presentan al FMV y deben contener la siguiente documentación:

a. En caso de Personas Naturales:

a.1 Formulario de inscripción, documento que tiene calidad de Declaración Jurada.

a.2 Hoja de Vida documentada del ingeniero o arquitecto, que debe acreditar una experiencia mínima de cinco (05) edificaciones ejecutadas o una antigüedad mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión. La experiencia también podrá ser acreditada con edificaciones menores al número requerido cuyo monto de obra iguale o supere al valor de cinco (05) VIS.

a.3 Declaración Jurada indicando que no han recibido condena definitiva o si se encuentran sometidos a investigación policial, fiscal o judicial por la comisión de delitos vinculados con el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes.

a.4 Para el ingeniero o arquitecto y abogado, presentar un documento emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que acredite no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

a.5 Formularios SPLAFT de acuerdo a lo indicado por el FMV.

a.6 Documento original expedido por el Colegio Profesional respectivo que acredite que los profesionales arquitecto o ingeniero y abogado, según corresponda, se encuentran hábiles para ejercer la profesión.

- a.7 En el caso del profesional abogado, su Hoja de Vida, acreditando con documentos, una experiencia mínima de cinco (05) años en el ejercicio profesional.
- a.8 Para el ingeniero o arquitecto y abogado, constancia de haber presentado la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de los últimos dos (02) años.
- a.9 Copia del DNI de los profesionales.
- a.10 *Carta de acreditación emitida por una ESFS; donde indique la línea aprobada que garantice la capacidad financiera, a efectos que el FMV determine el número de viviendas que podrá ejecutar. Esta corresponderá únicamente a la convocatoria que postula. (\*)*

**(\*) Literal modificado por la [Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución Ministerial N° 096-2013-VIVIENDA](#), publicada el 03 mayo 2013, cuyo texto es el siguiente:**

"a.10 Carta de acreditación emitida por una ESFS; donde indique la línea aprobada que garantice la capacidad financiera, a efectos que el FMV determine el número de viviendas que podrá ejecutar."

b. En caso de Personas Jurídicas:

- b.1 Formulario de Inscripción que tiene calidad de Declaración Jurada.
- b.2 Partida Registral que acredite la constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos, donde conste que el objeto social de la empresa está vinculado con la promoción, desarrollo, construcción, y/o supervisión de obras, emitido con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario.
- b.3 Certificado de Vigencia de Poderes del representante legal y su copia del DNI, emitido con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario.
- b.4 Hoja de Vida documentada de la empresa que acredite una experiencia mínima de cinco (05) edificaciones ejecutadas o, en su defecto, se acredite a un arquitecto o ingeniero civil como personal técnico de la empresa, los cuales deben contar con dicha experiencia. Asimismo, se debe acreditar a un abogado como asesor legal quien conjuntamente con el arquitecto o ingeniero civil deben contar con una antigüedad mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión. La experiencia también podrá ser acreditada con edificaciones menores al número requerido cuyo monto de obra iguale o supere al valor de cinco (05) VIS.
- b.5 Documentos originales expedidos por el Colegio Profesional respectivo que acredite que los profesionales acreditados se encuentran hábiles para ejercer la profesión.
- b.6 Formularios SPLAFT de acuerdo a lo indicado por el FMV.
- b.7 Estados Financieros aprobados, como mínimo del último ejercicio fiscal, para el cálculo de los ratios financieros que el FMV determine.
- b.8 Documento emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que acredite que la empresa no está inhabilitada para contratar con el Estado.
- b.9 *Carta de acreditación emitida por una ESFS; donde indique la línea aprobada que garantice la capacidad financiera, a efectos que el FMV determine el número de viviendas que podrá ejecutar. Esta corresponderá únicamente a la convocatoria que postula. (\*)*

**(\*) Literal modificado por la [Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución Ministerial N° 096-2013-VIVIENDA](#), publicada el 03 mayo 2013, cuyo texto es el siguiente:**

"b.9 Carta de acreditación emitida por una ESFS; donde indique la línea aprobada que garantice la capacidad financiera, a efectos que el FMV determine el número de viviendas que podrá ejecutar."

b.10 Declaración Jurada suscrita por el representante legal indicando que ninguno de sus socios, accionistas, administradores (directores y gerente general) y representantes con poder inscrito en Registros Públicos han recibido condena definitiva o si se encuentran sometidos a investigación policial, fiscal o judicial por la comisión de delitos vinculados al lavado de activos o financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes.

30.2 En la conformación de una ET no puede intervenir un profesional acreditado con otra ET inscrita en el Registro de ET del Programa.

30.3 No podrá participar como ET del Programa, la persona natural que presente algún grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el titular de otra ET inscrita en el Registro de ET del Programa.

30.3 La ET cuyo código haya sido cancelado en el marco del Programa, no podrá volver a participar en el mismo en ninguna de sus modalidades de aplicación.

30.4 No podrán participar del Programa, en ninguna de sus modalidades de aplicación, aquellas personas naturales o jurídicas que hayan pertenecido o participado en una ET cancelada.

#### **\*NOTAS IMPORTANTES:**

1. Seguir las indicaciones ubicadas en la 2da hoja de los Formularios SPLAFT. Los formularios deben ser llenados correctamente y completamente en cada uno de los numerales de sus 6 secciones; no deberá omitir o suprimir información no dejar espacios en blanco.
2. Al firmar el Formulario N° 006-SPLAFMV la entidad técnica declara contar con un oficial de cumplimiento; por tanto deberá enviar copia de la carta emitida por la SBS donde se pueda verificar que su oficial de cumplimiento se encuentra inscrito con lo dispuesto en el artículo 8° de la resolución SBS N° 838-2008 modificada por la resolución SBS N° 2108-2011; si no lo está deberá regularizar su situación lo más pronto posible, y nos adjuntará copia del cargo de dicho trámite.
3. Para las personas jurídicas se solicitan los **EEFF de los períodos: 2015 - 2016 y a Marzo del 2017 (EEFF a Mar-2017 deberán tener la deducción del IR para la evaluación de ratios financieros)**. Deberán anexarse en formato impreso firmado por el representante legal y un contador público colegiado y en formato digital. En el caso de personas naturales deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes.
4. El expediente deberá estar con todos los documentos solicitados, libres de grapas y debidamente foliado de abajo hacia arriba.
5. Para la acreditación de la experiencia profesional del Ingeniero o Arquitecto, se debe de presentar de preferencia el contrato de obra y el certificado de finalización de obra o acta de conformidad de obra o acta de recepción de obra. Omitir en su mayoría la presentación de constancias y certificados de trabajo emitidos por otras entidades.

Una vez la persona natural o jurídica tenga todos sus documentos podrá ingresarlo al Fondo MIVIVIENDA SA por mesa de partes. Previo a este ingreso se le requiere al postulante pasar un filtro en el Departamento de Proyectos Sociales para verificar que su documentación esté completa y darle algunas recomendaciones. De estar completo el expediente se le da un visto bueno para que lo pueda ingresar en mesa de partes.

El expediente es presentado al FMV, debidamente foliado de manera correlativa, y ordenado de acuerdo con los rubros señalados en el Artículo 30 del Reglamento Operativo, que se encuentran señalados en el formulario de inscripción en la parte inferior a manera de check list.

La revisión de los expedientes tiene dos aspectos:

- Evaluación técnica, donde se revisa detalladamente que el postulante cumpla con todos los requisitos que se solicitan en el reglamento operativo.
- Evaluación Financiera y comercial, la gerencia de riesgos revisa los Estados Financieros (en caso de personas naturales podrán presentar declaración jurada de bienes) y realiza búsquedas en las centrales de riesgos, evaluando a la persona natural o persona jurídica junto con su representante legal y accionistas.

De estar conforme en ambos casos se procede a dar código de Entidad Técnica; en caso se encuentre observado se informa al postulante y se le otorga un plazo de 05 días hábiles para que pueda presentar su levantamiento.

El plazo de evaluación es de 20 días hábiles aproximadamente, la revisión se realiza dentro del plazo estipulado, dependiendo de la carga en registro de entidades técnicas.

Se recomienda que el postulante revise la normativa antes de presentarse,

- R.M. 102-2012-VIVIENDA      Reglamento Operativo Vigente
- R.M. 096-2013-VIVIENDA      Modificaciones al Reglamento Operativo
- R.M. 330-2015-VIVIENDA      Modificaciones al Reglamento Operativo

Para cualquier información comunicarse con:

- Arq. Carlos Cerpa - Jefe del Departamento de Proyectos Sociales  
Anexo: 2403  
Correo: [ccerpa@mivienda.com.pe](mailto:ccerpa@mivienda.com.pe)
- Aguilar, Kela - Registro de Entidades Técnicas  
Anexo: 2422  
Correo: [kaguilar@mivienda.com.pe](mailto:kaguilar@mivienda.com.pe)
- Chumpitazi David - Registro de Entidades Técnicas  
Anexo: 2425  
Correo: [dchumpitazi@mivienda.com.pe](mailto:dchumpitazi@mivienda.com.pe)